



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre diez (10) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE	JUAN PABLO MOVIL RODRIGUEZ
DEMANDADO	
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00397-00

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, instaurado por el señor JUAN PABLO MOVIL RODRIGUEZ, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito